

EXP-UNC: 35931/2015

Córdoba, 22 de agosto de 2016

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC),
La Ordenanza HCS N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC,

El Convenio General entre la UNC y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA suscrito el 13 de septiembre de 1993 y aprobado por Ley Provincial N.º 8.371/2007 y la Resolución Rectoral N.º 389/1994,

El Convenio Específico de Cooperación Académica para la Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de la Programación entre la FAMAF y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA suscrito el 17 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO

Que la celebración del convenio específico mencionado en el VISTO ha sido el resultado del esfuerzo realizado por un grupo de docentes e investigadores de esta Facultad con el propósito de establecer vínculos de cooperación recíproca entre nuestra la FAMAF y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con el objetivo de diseñar y gestionar un postítulo de especialización destinado a docentes de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo de la PROVINCIA DE CÓRDOBA interesados en la enseñanza de la programación,

Que una de las misiones de la UNC, según lo declarado en el Art. 2º de su Estatuto, es la "difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural", "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad por los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y "proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución",

Que el apoyo sistemático a todos los niveles educativos por parte de la Universidad es una de las formas de viabilizar las misiones señaladas en el párrafo precedente,

Que el fomento de las disciplinas científico-tecnológicas llamadas "duras" en todos los niveles del sistema educativo, es fundamental, tanto para el desarrollo integral de los educandos, como para el desarrollo del país y el incremento de las vocaciones vinculadas a las áreas de estudio e investigación que se practican en la FAMAF, entre las que se halla la computación,

Que el convenio en cuestión, en principio, no generará erogaciones a la Facultad, y en caso de que en el futuro pudiera hacerlo, ésta deberá previamente dar su consentimiento,

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente

informe,

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el Convenio Específico de Cooperación Académica para la Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de la Programación entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, suscrito el 17 de agosto de 2016, cuya copia autenticada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 435/2016


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA
ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN ENSEÑANZA DE LA
PROGRAMACIÓN

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por su señora Decana, Dra. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), con domicilio legal en Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CÓRDOBA (Argentina), por una parte, en adelante "LA FACULTAD"; y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado en este acto por el señor Ministro, Prof. Walter GRAHOVAC (M.I: 12.875.650), con domicilio legal en Rosario de Santa Fe 650, Edificio Bajo, Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CÓRDOBA (Argentina), en adelante "EL MINISTERIO"; ambas designadas conjuntamente como las "Partes", e indistintamente como la "Parte"; suscriben el presente Convenio Específico, en el marco del Convenio General suscripto por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el Gobierno de la PROVINCIA DE CÓRDOBA con fecha 13 de septiembre de 1993, aprobado por Resolución Rectoral N° 389/94 y Ley Provincial N° 8371/07, que regirá con arreglo a las cláusulas que siguen:-

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación recíproca para el diseño y la gestión de un posítulo docente de especialización, de acuerdo con la resolución 117/2010 del Consejo Federal de Educación. Dicha especialización estará destinada a los docentes de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial de Córdoba interesados en la enseñanza de la programación. Los lineamientos generales de la propuesta forman parte del presente como Anexo I.-

SEGUNDA. Objetivos específicos: Son objetivos específicos de este convenio consolidar y promover espacios de cooperación profesional y académica entre LA FACULTAD y EL MINISTERIO, a los efectos de:-

- Fortalecer la formación de docentes en los diferentes aspectos vinculados a la enseñanza de la programación en los distintos niveles educativos.-
- Posibilitar el desarrollo de proyectos para la enseñanza de la programación en los diferentes niveles del sistema educativo provincial.-

TERCERA. Comisión Académica: Para la concreción de los objetivos propuestos se dispone la creación de una Comisión Académica, integrada por dos representantes de EL MINISTERIO y dos de LA FACULTAD, quienes serán designados por las autoridades de cada uno de los organismos mencionados.-

CUARTA. Actividades - gestión: La Comisión Académica será responsable del diseño de la Especialización Docente de Nivel Superior en Enseñanza de la Programación (la "Especialización"), de su implementación y de la evaluación respectiva. Serán funciones específicas de esta Comisión:

- ❖ La elaboración del diseño curricular de la propuesta
- ❖ La selección del material pedagógico para la implementación de la propuesta
- ❖ La selección de especialistas, coordinadores y tutores para el desarrollo de la propuesta
- ❖ La evaluación de la propuesta

Por actas complementarias al presente, refrendadas por las Partes, se designarán los integrantes de la Comisión Académica; idéntico mecanismo será utilizado para los cambios de representación que surjan en un futuro.-

Los miembros de la Comisión Académica refrendarán las actas complementarias posteriores a las de su designación.-

En el seno de la Comisión Académica las decisiones se tomarán por consenso, no pudiendo avanzarse en la formulación, implementación o evaluación de las acciones antes enumeradas sin la concurrencia de la voluntad de ambas Partes.-

QUINTA. Implementación: La implementación de la Especialización estará a cargo del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (ISEP), como institución de El MINISTERIO, ello implica para el mencionado instituto las siguientes responsabilidades:

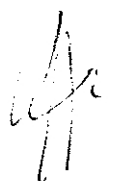
- ❖ La producción de materiales educativos para la implementación de la propuesta en entornos virtuales.
- ❖ La disponibilidad de recursos técnicos informáticos para el montaje de espacios virtuales de cursado.
- ❖ La disponibilidad de espacios físicos para el desarrollo de encuentros presenciales.

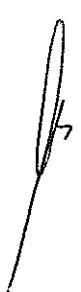
- ❖ La contratación del personal docente, técnico y administrativo que requiera la implementación de la propuesta, así como la cobertura de las erogaciones que ésta demande.
- ❖ La gestión administrativa y emisión de constancias, certificaciones y títulos.
- ❖ La disponibilidad de los recursos económicos necesarios para afrontar las responsabilidades antes mencionadas.-

SEXTA. Responsabilidades específicas de las Partes:

- a) De EL MINISTERIO: Aportar los recursos económicos y humanos para garantizar la implementación de la propuesta de acuerdo a lo enunciado en la cláusula precedente.
- b) De LA FACULTAD: Brindar asesoramiento académico para el diseño y desarrollo de la propuesta a solicitud de la Comisión Académica.

SÉPTIMA. Duración: Se establece la duración de este Convenio en un plazo de dos (2) años, a contabilizarse desde la suscripción del mismo por las Partes, y/o hasta la finalización de la cursada de la primera cohorte. Su renovación, por un nuevo período, estará fundamentada en una evaluación global de los procesos, resultados y eventuales logros de las acciones llevadas a cabo en el anterior período. Esta evaluación será realizada con el acuerdo e intervención de las Partes.-

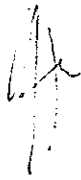
 **OCTAVA. Confidencialidad:** Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte, o al personal de ésta, a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otro modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial, o si no hubiere una clasificación explícita sobre la misma, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria o poseedora de ella no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende al personal de las Partes y más allá del plazo de ejecución del presente Convenio. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los participantes de las actividades objeto de este convenio. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, o de su personal, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.-

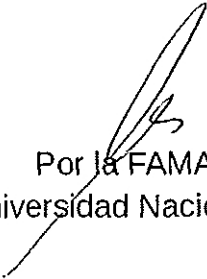



NOVENA. Propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este convenio. Los materiales producidos serán con licencias libres y abiertas y, en particular, deberán estar disponibles para organismos municipales, provinciales y nacionales.-

DÉCIMA. Rescisión: Cada Parte podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa, debiendo comunicar de modo fehaciente a la otra Parte con un mínimo de seis (6) meses de antelación.

UNDÉCIMA. Jurisdicción: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio, las diferencias serán salvadas conforme a los mecanismos establecidos al efecto en el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre las partes y que fuera ratificado por Ley Provincial N° 8371.

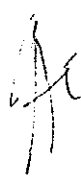
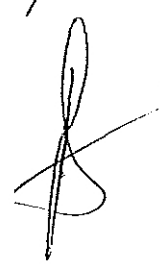
 En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 17 días del mes de agosto de 2016


Por la FAMAF
Universidad Nacional de Córdoba


Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de la Provincia de Córdoba

ANEXO I

DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DEL POSTÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN ENSEÑANZA DE LA PROGRAMACIÓN

- 
- I. La Comisión Académica elaborará un programa académico de Especialización Docente en Programación de 400 hs. reloj. Este programa será diseñado bajo reconocidas estrategias de buenas prácticas de formación docente continua y constará de:
- a) Fundamentación.
 - b) Desarrollo de Objetivos generales de la Especialización.
 - c) Desarrollo de los objetivos específicos de la Especialización.
 - d) Detalle de los contenidos que permitan lograr esos objetivos.
 - e) Selección de espacios curriculares en donde se transmitan y construyan los contenidos.
- 
- I. La Comisión Académica designará a profesores quienes desarrollarán la secuencia didáctica de cada uno de los espacios curriculares. En esta secuencia didáctica deberán estar detalladas las actividades primarias y secundarias que se propongan para enseñar los contenidos y las estrategias de evaluación. Se incluirán actividades prácticas que requieran en los docentes:
- a) Ejercicios de diseño de experiencias de enseñanza de computación
 - b) Prácticas docentes en escuelas
 - c) Reflexiones de las prácticas.
- 
- II. De acuerdo con la Cláusula Quinta, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA designará un equipo que estará a cargo del armado de un aula virtual destinada a los espacios semi-presenciales del curso.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA ESPECIALIZACIÓN DOCENTE
DE NIVEL SUPERIOR EN ENSEÑANZA DE LA PROGRAMACIÓN**

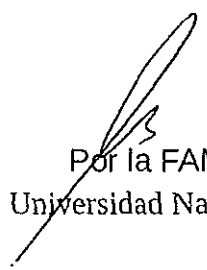
ENTRE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (UNC)
Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (PROVINCIA DE CÓRDOBA)

ACTA COMPLEMENTARIA N.º 1

Nombramiento de los Miembros de la Comisión Académica

A los 17 días del mes de agosto de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Tercera del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN ENSEÑANZA DE LA PROGRAMACIÓN suscripto en el día de la fecha entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CÓRDOBA; se reúnen el ministro de educación de esta última, Prof. Walter GRAHOVAC (M.I: 12.875.650) y la decana de la FAMAF, Dra. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961); y proceden a designar a los siguientes miembros de la Comisión Académica para el Convenio Específico mencionado, cuyos nombres se detallan a continuación:

Por la FAMAF	Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (PROVINCIA DE CÓRDOBA)
• Araceli ACOSTA (D.N.I: 28.656.906) • Cecilia MARTINEZ (D.N.I: 26.082.986)	• Adriana FONTANA (D.N.I: 18.156.093) • Marcelo LÓPEZ (D.N.I: 18.562.593)


Por la FAMAF
Universidad Nacional de Córdoba


Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de la Provincia de Córdoba